



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 264 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 10 DIC. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



La CARTA N°006/UEZR/SUPERVISORDEOBRA, del 27 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. Ulianov Emerson Zavala Rutti Supervisor de Obra; INFORME TÉCNICO N°002/UEZR/SUPERVISORDEOBRA del 27 de noviembre del 2025 suscrito por el Jefe de Supervisión Ing. Ulianov Emerson Zavala Rutti presenta la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N°01; CARTA N° 014-2025-CONSORCIORDR/RDR de fecha 27 de noviembre del 2025 suscrito por Sr Rosales Diaz Ramos representante común del Consorcio Rukuy; CARTA N°010-2025-RO/SOLG/CONSORCIORUKUY del 27 de noviembre del 2025 suscrito por el Residente de Obra Ing. Stiven Omar León Gamarra presenta el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de la ejecución del proyecto denominado : **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMPUNYA DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**. CUI: 2513763 ; CARTA N°0339 del 17 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. Miguel Angel Rivera Porras en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico remite documento para la subsanacion de observaciones al Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N°01; CARTA N°012-2025/ING.YMNZ/CONSULTOR del 11 de noviembre del 2025 suscrito por el Jefe de Proyecto - Consultor presenta respuesta a consulta de Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N°01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

GRDE	
DOC. N°	09941788
EXP. N°	06413091



Gobierno Regional Junín



Que, la entidad y la empresa contratista **CONSORCIO CONSORCIO** suscribieron el **CONTRATO N°161-2025/GRJ/ORAF** con fecha 10 de julio del 2025 para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMPUNYA DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**. CUI: 2513763.



Que, mediante CARTA N°0339 del 17 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. Miguel Angel Rivera Porras en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico remite documento para la subsanación de observaciones al Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N°01

Que, mediante CARTA N°012-2025/ING.YMNZ/CONSULTOR del 11 de noviembre del 2025 suscrito por el jefe de Proyecto - Consultor presenta respuesta a consulta de Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante CARTA N°010-2025-aRO/SOLG/CONSORCIORUKUY del 27 de noviembre del 2025 suscrito por el Residente de Obra Ing. Stiven Omar León Gamarra presenta el expediente técnico de Adicional de Obra N°01;

Que, mediante CARTA N° 014-2025-CONSORCIORDR/RDR de fecha 27 de noviembre del 2025 suscrito por Sr Rosales Dias Ramos representante común del Consorcio Rukuy, remite el expediente técnico de Adicional de Obra N°01;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°002/UEZR/SUPERVISOR DE OBRA del 27 de noviembre del 2025 suscrito por el jefe de Supervisión Ing. Ulianov Emerson Zavala Rutti remite Aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N°01;

Que, mediante CARTA N°006/UEZR/SUPERVISOR DE OBRA del 27 de noviembre del 2025 suscrito por Ing. Ulianov Emerson Zavala Rutti Supervisor de obra, remite el expediente técnico de Adicional de Obra N°01 con la aprobación de expediente por parte del jefe de Supervisión de obra Ing. Ulianov Emerson Zavala Rutti, obteniendo como resultado lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ITEM		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Porcentaje de incidencia acumulada	I%	:		7.44%
Presupuesto Adicional de Obra N°01	Σ PAO	:	S/ 244,822.27	7.44%
Monto del Contrato Original	MCO	:	S/ 3,291,818.57	

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- La resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (..)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben de cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar una prestación adicional y/o deductivo de obra;

Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, en el presente caso es necesario, y esto es evidentemente por que el resultado positivo (monto a favor





Gobierno Regional Junín



del contratista), vale decir la diferencia resultante del adicional de obra N°01 es de un presupuesto total de S/ 244,822.27;

Que, del adicional de obra N° 01, resulta un total de **S/. 244,822.27** y una **incidencia de 7.44%**, respecto del presupuesto establecido en el contrato; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada;



Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determina que tiene una incidencia de 7.44% respecto al monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la aprobación del expediente adicional de obra N°01 para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMPUNYA DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN". CUI: 2513763, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, correspondiente declarar procedente, desde el ámbito legal, la aprobación del expediente del adicional de obra N°01.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente Adicional de Obra N°01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMPUNYA DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con **CUI: 2513763**, precisándose que el presupuesto adicional de obra N°01 es de S/. 244,822.27 con una incidencia acumulada de 7.44% respecto al monto contractual, según CARTA N°06/UEZR/SUPERVISORDEOBRA.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas en la Elaboración



Gobierno Regional Junín



y evaluación del Expediente Técnico del Adicional de obra N°01, respecto a la aprobación realizada en la presente resolución, la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas serán asumidas por el consorcio ejecutor CONSORCIO RUKUY representado por Sr ROSALES DIAZ RAMOS y el ING. STIVEN OMAR LEON GAMARRA – Residente de Obra; Supervisor de Obra representado por Sr ULIANOV EMERSON ZAVALA RUTTI y el ING. ULIANOV EMERSON ZAVALA RUTTI- Supervisor de Obra; el profesional, ING. YINA M. NINAHUANCA ZAVALA – CIP N°123180, encargado de la formulación del expediente técnico del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora CONSORCIO RUKUY, a la supervisión Sr. ULIANOV EMERSON ZAVALA RUTTI y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

.....
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 10 DIC 2023

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)